ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

Cómbita, 16 de Noviembre de 2024

El presente estudio se realiza conforme los principios estipulados en la Ley 80 de 1993, en su Título II, Artículos 24, 25 y 26, además de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se incorpora una nueva modalidad de selección como lo es la contratación de mínima cuantía, reglamentada en el decreto 1082 de 2015, que regulo el sistema de compras y contratación pública y dando cumplimiento al plan de gobierno, presento a usted el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar una invitación pública cuyo objeto está basado en la prestación de servicio de licencias de acceso a una plataforma de aprendizaje online para realizar entrenamiento e-learning en fundamentos de programación y desarrollo web en la Secretaría de Hacienda del municipio de Cómbita - Boyacá

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer es la de crear un acceso a una plataforma de aprendizaje online para realizar entrenamiento fundamentado en programación y desarrollo web como apoyo a los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaria de Hacienda.

Esta Contratación se realiza cumpliendo lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la contratación administrativa del Municipio.

Que la Alcaldía Municipal de Combita, requiere garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual demanda de los equipos de cómputo como herramienta de trabajo que le permite la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, registro de operaciones presupuestales, contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía Internet e intranet, manejo y consulta de páginas web, pagos electrónicos y la impresión de informes y documentos, entre otros. Es por ello que el Municipio debe de tener el respectivo servicio de licencias de acceso a plataformas de aprendizaje online para realizar entrenamiento e-learning en fundamentos de programación y desarrollo web lo cual es indispensable para garantizar los servicios administrativos del municipio.

La experiencia mundial con el Covid 19, dejó en evidencia que las tecnologías de la información y las comunicaciones son fundamentales para el desarrollo de procesos educativos, laborales, profesionales, personales, mostrando como la tecnología tiene presencia en todos los ámbitos de la vida y con un uso potencial de la misma, se puede superar miles de obstáculos. En el caso de la educación se hizo necesario replantear las estrategias y métodos que se venían utilizando por años mediados por la presencialidad, dando paso a la virtualidad en todo el sentido de la palabra.

Que de acuerdo a lo emanado por el Departamento de la Función Pública DAFP y la Escuela De Administración Pública ESAP; la Jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, el contrato de prestación de servicios a celebrarse, i. NO generará subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista; ii. El contratista deberá ejecutar las obligaciones o entrega de productos, con plena autonomía sin que se le impongan cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral; iii. La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las cláusulas exorbitantes o prerrogativas estatales, establecidas en el Estatuto General de la Administración Pública.

Con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad.

En virtud de lo expuesto, se avizora claramente la necesidad de contar con el apoyo de una persona para fortalecer todos los

procesos institucionales de la administración municipal capaz de ofrecer servicios eficientes, eficaces y de calidad según las competencias legales y sociales que nos corresponden a fin de generar satisfacción en nuestra población.

Adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. Objeto. "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAS DE ACCESO A UNA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE ONLINE PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO E-LEARNING EN FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO WEB"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, VERSIÓN 14 DEL UNSPSC, ASI:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Productos de uso final	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232500 Software educativo o de referencia
(F) Servicios	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica
(F) Servicios	86000000 Servicios educativos y de formación	86140000 Instalaciones educativas	86141700 Tecnología educacional

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se realizó estudio de mercado referente a estos servicios con el fin de establecer el valor de los mismos y los productos a entregar, para lo cual se solicitó la respectiva cotización, con la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA PLATZI PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACION APROBADO PARA EL PERIODOD 2024-2025	UND	1	$ 10.000.000

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
1	Acompañamiento en la elaboración de la convocatoria que se hará en la definición de la estrategia de convocatoria a las empresas a beneficiar.
2	Activar los usuarios y las contraseñas de acceso a los cursos de la plataforma contratada, por un término no inferior a 6 meses
3	Los cursos deben tener una duración mínima de 2 horas de contenido dividido en diferentes clases

4	En caso de requerirse de rutas de aprendizaje a la medida, estas serán creadas en conjunto con la Alcaldía.
5	Capacitación a usuarios administradores para que puedan utilizar el módulo de analítica de la Plataforma en tiempo real y así conocer el avance del proyecto.
6	Realizar reuniones periódicas entre el contratista y los encargados desde el Municipio de Combita para evaluación de resultados y definición de estrategias.
7	Planear y definir estrategias de mantenimiento de los estudiantes y su progreso a lo largo del programa de formación, estas estrategias dependen de la dinámica en la ejecución del proyecto y del público objetivo.
8	Envío de correos masivos para los estudiantes inscritos en la plataforma.
9	Suministrar los reportes y soportes necesarios para evidenciar la adecuada ejecución de todas las etapas del proyecto.
10	Garantizar la reposición del tiempo, en caso de que haya indisponibilidad de la plataforma y se requiera para la terminación de los cursos

2.4. Actividades y obligaciones a contratar o a realizar

2.4.1. Obligaciones del municipio

I. Pagar el monto pactado y de manera oportuna los productos contratados.
II. Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
III. Permitir la entrega de los productos y prestación de los servicios por parte del contratista, salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o de fuerza mayor.
IV. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
V. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
VI. Exigir la calidad de los bienes y servicios ofertados.
VII. Solicitar oportunamente adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

I. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
II. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
III. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
IV. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
V. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. Alcaldía de Combita Calle 3 No. 5-63 Combita Teléfono: 313 366 2322 http://www.combita-boyaca.gov.co
VI. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Cómbita por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

2.4.3. Obligaciones específicas del contratista

El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

I. Acompañamiento en la elaboración de la convocatoria que se hará en la definición de la estrategia de convocatoria a la empresa a beneficiar.
II. Elaboración de textos relacionados con el proyecto para publicar en el espacio de Blog, artículos y noticias del Contratista.
III. Activar los usuarios y las contraseñas de acceso a los cursos de la plataforma MOOC contratada, por un término no inferior a 6 meses
IV. Los cursos deben tener una duración mínima de 2 horas de contenido dividido en diferentes clases
V. Los contenidos sean adaptables a las necesidades de los estudiantes.
VI. En caso de requerirse de rutas de aprendizaje a la medida, estas serán creadas en conjunto con la Alcaldía.
VII. Capacitación a usuarios administradores para que puedan utilizar el módulo de analítica de la Plataforma MOOC en tiempo real y así conocer el avance del proyecto.
VIII. Realizar reuniones periódicas entre el contratista y los encargados desde el Municipio de Combita para evaluación de resultados y definición de estrategias
IX. Planear y definir estrategias de mantenimiento de los estudiantes y su progreso a lo largo del programa de formación, estas estrategias dependen de la dinámica en la ejecución del proyecto y del público objetivo.
X. Proveer templetes de seguimiento y acompañamiento de usuarios para que sean utilizados por los administradores del proyecto.
XI. Envío de correos masivos para los estudiantes inscritos en la plataforma.
XII. Habilitar la opción de ver los cursos de forma offline a través de aplicación móvil.
XIII. Realizar una sesión de transferencia de conocimiento en temas relacionados con buenas prácticas en educación virtual.
XIV. Designar un director(a) de proyecto para el acompañamiento a lo largo de la ejecución de todo el proyecto.
XV. Suministrar los reportes y soportes necesarios para evidenciar la adecuada ejecución de todas las etapas del proyecto.
XVI. Entregar reportes detallados de las empresas participantes y los cursos aprobados en cada una de ellas
XVII. Garantizar la reposición del tiempo, en caso de que haya indisponibilidad de la plataforma y se requiera para la terminación de los cursos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La entidad define que el costo para el desarrollo de los estudios requeridos no supera la mínima cuantía aplicable al año 2024, por consiguiente, obrando dentro de los términos legales y las normas aplicables a la contratación estatal dentro del marco que la misma define como MÍNIMA CUANTÍA a la contratación, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 referente a los Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por término no inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal, debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal, debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar

al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Según el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía".

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente realizar la selección del contratista con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma de DIES MILLONES DE PESOS ($10.000.000) Para la vigencia fiscal 2024, el cual incluye impuestos y gastos asociados al contrato.

Se realizó estudio de mercado referente a estos bienes o servicios con el fin de establecer el valor de los servicios, para lo cual se solicitaron las cotizaciones respectivas, en atención a lo anterior, se toma como referencia la de menor valor ofrecido y se presenta la siguiente relación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA PLATZI PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACION APROBADO PARA EL PERIODOD 2024-2025	UND	1	$ 10.000.000

9.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Cómbita pagará; el 100% del valor del contrato en un solo pago, previa certificación vez se haya recibido a satisfacción el 100% cada ítem contratado, acta de recibo final y liquidación suscritas por el supervisor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud..

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

9.3 DISPONIBILIDAD: El Municipio de Combita, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000845 del 17 de septiembre de 2024 afectando la siguiente cuenta:

Código del rubro	Descripción	Valor
2320202009	Servicio de educación informal en tecnologías de la información y	$10.000.000

	las comunicaciones.	

9.4 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2024

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista" (…).
Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 manifiesta lo siguiente: "(…) Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato" (…)

REQUISITOS HABILITANTES

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

b) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Si la propuesta e s presentada por Consorcio y/o unión temporal, jurídica o natural el proponente deberá presentar original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el certificado correspondiente, se verificara la siguiente información.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

I. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
II. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
III. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
IV. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario El Municipio de Cómbita considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

V. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

VI. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c) **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**: en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural.

d) **LIBRETA MILITAR:** Las personas naturales y para las personas jurídicas se debe allegar la libreta militar del representante legal; menores de cincuenta (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo

e) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. De conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda, se presentará el certificado de su Representante Legal.

g) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016.** El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

h) **REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT),** EL cual se señale la actividad Económica que desempeña actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. presentando fotocopia de estos documentos.

i) **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL y APORTES PARAFISCALES**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

j) DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

k) OFERTA ECONÓMICA.

l) EXPERIENCIA (Admisible/No Admisible)

Acreditar copia de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicio de licencias de acceso a una plataforma de aprendizaje online para realizar entrenamiento e-learning en fundamentos de programación y desarrollo web.

ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados deberán presentar certificado del titular de la propiedad intelectual y de todo el contenido de la plataforma PLATZI.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado y cuentas parciales; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble interés civil.
ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos deben ser asumidos por parte de la entidad Contratante dada la obligatoriedad que se establece contractualmente.
ESTIMACIÓN: La parte que tenga la obligación de pago del contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de incumplimiento. Adicionalmente, si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de incumplimiento.
ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos, la entidad estatal asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual.
ESTIMACIÓN: El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

No.	RIESGO	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
1	Estimación inadecuada de los costos administrativos	La Entidad asume sólo lo que sobrepase los costos estimados en la administración; sin embargo, los costos de utilidad serán asumidos por el contratista.	100% la Entidad y 100% el Contratista, según sea el caso.
2	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirvan de soporte para el pago del acta	La Entidad no asume este riesgo, dado que depende de la conformidad o no, por parte de la supervisión, y no se puede calcular el término de oportunidad	100% El contratista
3	No cumplimiento del objeto del contrato	Cuando el alcance físico o el objeto del contrato no se cumpla por causas imputables a la Entidad, el efecto económico desfavorable, debidamente demostrado, ocasionado al contratista, no se considera como causa imputable a la entidad el agotamiento, insuficiencia o falta de recursos económicos, toda vez que el contrato es de valor determinable	100% El contratista

4	No cumplimiento del objeto contractual, pues hay que cumplirlo como está definido en el alcance físico y el límite del contrato, el valor del contrato	En el presupuesto que estableció la entidad, se define mediante ítems y cantidades, con base en este cuadro el oferente debe presentar la propuesta, por lo tanto, cualquier riesgo	100% El contratista
5	Cambio en la regulación impositiva del orden Nacional durante la ejecución del contrato	La Entidad asume este riesgo cuando sea de manera gravosa, pero tratándose de reducción, será asumido por el contratista	100% la Entidad y 100% el Contratista, según sea el caso
6	Mora en el pago por parte del Municipio	Después de pasados treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de todos los documentos por parte del contratista la Entidad asume esta mora.	100% la Entidad

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista no deberá constituir garantía única.

8. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, en su literal C, referente a procesos de contratación, establece que las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales, no deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

Cordialmente;

HERLINDA SANCHEZ SALAZAR
Secretaría de Hacienda (E)